



RESOLUCIÓN : 130/2026
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PARA SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, ID: 1247197-7-LE26.

Conchalí, 09 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°41/2026 de fecha 17 de febrero de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°92/2026 de fecha 25 de marzo de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 09 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES"**

3.- Que, por medio de Resolución N°41/2026 de fecha 17 de febrero de 2026, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el **ID: 1247197-7-LE26.**

4.- Que, mediante Resolución N°92/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la empresa **ASESORIAS RIGHT CONSULTING LIMITADA, RUT N°76.393.526-4.** Lo anterior, conforme al monto estipulado en la cláusula sexta del contrato suscrito entre las partes, equivalente a un monto total de **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos) **EXENTO DE IVA.**

5.- Que, con fecha 09 de abril de 2026, se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que, para efectos de este contrato, su duración se extenderá por dos meses desde su suscripción y las etapas deberán ajustarse a los plazos comprometidos por el adjudicatario en el cronograma presentado en su oferta técnica. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% según los requerimientos de la Corporación, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de **"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES"**, ID: 1247197-7-LE26 entre la empresa **ASESORIAS RIGHT CONSULTING LIMITADA, RUT N°76.393.526-4**, y la Corporación Municipal de Conchalí.

DESÍGNESE, Inspector Técnico de Contrato (I.T.C.) a Doña Javiera Vergara Zuñiga en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 09 de abril de 2026, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

**CONTRATO DE SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES, ID:**

1247197-7-LE26,

ENTRE:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ

&

ASESORIAS RIGHT CONSULTING LIMITADA

En Conchalí a 09 de abril de 2026, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa **ASESORIAS RIGHT CONSULTING LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.393.526-4, representada por don **CLAUDIO LIRA SEPÚLVEDA**, cédula de Identidad N°13.231.837-9, con domicilio de la empresa en Pedro Torres 1335, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el "Adjudicado", "proveedor" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el **SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°41/2026 con fecha 17 de febrero de 2026, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el **SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**. Posteriormente, se adjudicó por medio de la Resolución N°92/2026 con fecha 25 de marzo de 2026, a la empresa **ASESORIAS RIGHT CONSULTING LIMITADA**, para el **SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene en contratar al "prestador" para el **SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES**.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplen, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas en la licitación Pública ID: 1247197-7-LE26, la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**. Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, CORESAM designará a un funcionario de la



01-04-2026 SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

1

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
institución para que se desempeñe como Inspector Técnico del Contrato (I.T.C.). La ejecución del servicio será fiscalizada por la I.T.C. doña JAVIERA VERGARA ZUÑIGA, quien velará por la correcta ejecución del contrato y tendrá a cargo, entre otras, las funciones que se indican a continuación:

- 1) Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato, especialmente, la oportunidad de la entrega de los insumos requeridos (si fuera el caso) y su cantidad, la recepción de la documentación y certificaciones pertinentes, etc.
- 2) Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
- 3) Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
- 4) Autorizar o denegar la certificación conforme.
- 5) Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
- 6) Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
- 7) Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
- 8) Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere y,
- 9) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- 10) Solicitar ampliación si fuere procedente.

Con todo, cuando el I.T.C. detecte deficiencias en la prestación del servicio, podrá solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La solicitud de "acciones correctivas" deberá notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fijando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria se obliga a la prestación del servicio especializado de reclutamiento y selección de personal para el cargo de Director/a de Salud de CORESAM, el cual comprende la ejecución íntegra del proceso de búsqueda, evaluación y presentación de una terna de candidatos idóneos, conforme a las especificaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas de la licitación ID 1247197-7-LE26 y la oferta presentada por el adjudicatario.

El servicio deberá contemplar, a lo menos, el levantamiento y validación del perfil del cargo, la implementación de una estrategia de reclutamiento activa mediante metodologías de headhunting, el proceso de admisibilidad y filtro curricular de los postulantes, la aplicación de evaluaciones técnicas y psicométricas, incluyendo entrevistas por competencias, pruebas psicométricas y verificación de referencias laborales, y finalmente la elaboración y presentación de una terna de candidatos/as debidamente evaluados/as.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar que el proceso se desarrolle bajo criterios de objetividad, confidencialidad, transparencia y rigurosidad técnica, dando cumplimiento a la normativa vigente y asegurando la calidad de los resultados del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la ejecución del contrato se regirá por los aspectos técnicos establecidos en las Bases Técnicas de la licitación, así como por las condiciones y especificaciones contenidas en la oferta presentada por la empresa. Ambas partes reconocen que las Bases Técnicas de la licitación y la oferta de la empresa forman parte integral del presente contrato, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:

1. OBJETIVO GENERAL DEL SERVICIO A CONTRATAR.
2. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario deberá mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información, antecedentes, evaluaciones, bases de datos y datos personales de los postulantes y del proceso de

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES. CORESAM
selección, a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y demás normativa aplicable. Todos los informes, evaluaciones, antecedentes, reportes y cualquier otro producto generado en el marco del presente contrato serán de propiedad exclusiva de CORESAM, quien podrá utilizarlos para los fines institucionales que estime pertinentes.
El adjudicatario no podrá reutilizar, divulgar ni comercializar dicha información sin autorización expresa y por escrito de CORESAM.
La vulneración de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de multas y/o término anticipado del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A OFERTAR

A. Alcance del Servicio.

1. **Levantamiento y Revisión de Perfil:** Análisis detallado del objetivo, funciones principales, responsabilidades, conocimientos y competencias conductuales para el cargo
2. **Estrategia de Reclutamiento (Headhunting):** Gestión de convocatoria amplia y búsqueda activa (*hunting*) de profesionales calificados que cumplan con los requisitos de 3 a 5 años de experiencia en cargos directivos de salud, preferentemente en Atención Primaria.
3. **Filtro Curricular y Admisibilidad:** Verificación de títulos profesionales (mínimo 8 semestres en áreas de salud o salud pública) y cumplimiento de requisitos para trabajar en la Administración Pública.
4. **Evaluación Técnica y Psicolaboral:** Aplicación de batería de pruebas que incluya:
 - Pruebas psicométricas estandarizadas con evidencia de validez y confiabilidad, orientadas a evaluar habilidades cognitivas, rasgos de personalidad y ajuste al perfil institucional.
 - Entrevistas estructuradas por competencias, conducidas por profesionales especializados, que permitan identificar evidencia conductual asociada a las competencias críticas del cargo.
 - Pruebas técnicas específicas, que permitan evaluar conocimientos o habilidades funcionales relevantes para el puesto.
 - Chequeo de referencias laborales.
5. **Presentación de temas de candidatos/as Idóneos/as:** Conformada por los/as tres postulantes mejor evaluados/as, adjuntando para cada caso los informes individuales, la matriz consolidada de evaluación y un informe técnico que fundamente la conformación de la terna.

B. Perfil del Candidato (Requisitos de formación y experiencia)

SEXTO: PRECIO

La Corporación se obliga a pagar por los servicios efectivamente prestados, la suma de máxima de \$8.000.000.- EXENTO DE IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA ECONÓMICA	
PRODUCTO	VALOR TOTAL NETO
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA CORESAM	\$8.000.000
CATEGORÍA DE IMPUESTO (IVA O EXENTO)	Exento

RESPECTO DE LA FORMA Y PROCEDENCIA DEL PAGO.

El pago se efectuará en pesos chilenos, una vez que se encuentre finalizado el servicio según informe final y/o previa confirmación por parte del ITS, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

El pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia, es decir, una vez que el I.T.C, ratifique estar conforme con los servicios efectuados y los reciba oficialmente, el proveedor podrá facturar su trabajo.

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Informe final de proceso de selección o comprobante de proceso de selección.
2. Orden de Compra de Mercado Público en estado Recepción Conforme.
3. Comprobante de Recepción Conforme del portal Mercado Público.
4. Factura visada por el I.T.C/ITS del contrato.
5. Certificación del pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores asociados al contrato, cuando corresponda.
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores. (F-30; F-30-1).

El proveedor sólo podrá emitir la correspondiente factura una vez que el ITS/ITC/ITO, autorice la certificación conforme del servicio.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCIÓN	Av. El Guanaco N°2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento.

Las facturas deben ser remitidas vía correo electrónico a javier.vegara@coresam.cl, tanía.alvarado@coresam.cl

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

De mutuo acuerdo, las partes pactan que la duración del contrato se extenderá por un periodo de dos meses contados desde la suscripción del contrato o hasta que sea ejecutada la totalidad del presupuesto. Asimismo, la ejecución de las distintas etapas del servicio deberá ajustarse a los plazos comprometidos por el adjudicatario en el cronograma presentado en su oferta técnica, el cual se entenderá formar parte integrante del contrato.

Dicha duración podrá ser prorrogable por igual periodo de tiempo, por una sola vez, con acuerdo expreso de las partes, el que se deberá formalizar mediante un anexo por escrito previa resolución fundada.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la empresa podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia y esté totalmente tramitado.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% según requerimiento de CORESAM.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- 2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

- 3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- 4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
- 5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- 6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- 7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
- 8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las condiciones y/o especificaciones técnicas contenidas en las bases.
- 9) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. Después de emitida.
- 10) Las demás que le encomienden las bases.

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

DÉCIMO: MULTAS

Si el proveedor no presta los servicios en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas y/o en el Contrato suscrito, y previo informe de la I.T.C. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	VERIFICACIÓN	MONTO DE MULTA
Atraso en la entrega de la Terna, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido en el Cronograma validado por el ITS.	Por cada día hábil de atraso, con un tope de 10 días hábiles durante la vigencia del contrato.	Informe del I.T.S./I.T.C	3 UTM
Entrega de Informes Incompletos o Deficientes, cuando el informe de la terna no contenga la totalidad de los documentos exigidos (test, referencias, certificados) y la empresa no los subsane dentro de 24 horas tras la notificación.	Por evento, con un tope de 5 eventos durante la vigencia del contrato.	Informe del I.T.S./I.T.C	3 UTM
Presentación de uno o más candidatos en la Terna final que no cumplan con los requisitos excluyentes establecidos expresamente en las Bases Técnicas (título profesional exigido, experiencia mínima requerida, inexistencia de inhabilidades legales u otros), obligando a repetir total o parcialmente el proceso de búsqueda.	Por cada candidato observado, con un tope de 5 candidatos durante la vigencia del contrato.	Informe del I.T.S./I.T.C	3 UTM
Vulneración del deber de confidencialidad respecto de la información, antecedentes o datos personales de los postulantes o del proceso de selección, o uso no autorizado de los informes y productos generados en el marco del contrato.	Por evento, sin perjuicio de las acciones legales y del eventual término anticipado del contrato.	Informe fundado del I.T.S. y/o antecedentes formales que acrediten la vulneración.	5 UTM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

Incumplimiento o interrupción injustificada en la prestación del servicio, por causas imputables al adjudicatario, que impidan la continuidad del proceso de reclutamiento y selección.	Por cada día hábil en que el servicio no se ejecute, con un tope de 5 días hábiles por evento.	Informe del I.T.S/I.T.C	2 UTM
---	--	-------------------------	-------

En el desarrollo del contrato, la empresa deberá velar por la calidad del servicio entregado.

El monto de la UTM (Unidad de Fomento) que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento.

En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, el cual fue informado por el oferente en el Anexo N°1, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco N°2531, comuna de Recoleta entre las 9.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoja el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:



01-04-2026 SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al término anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

- I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- II. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el ITS de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 24 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los apartados III) y IV) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM
DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador **ProGarantía S.A.G.R.**, mediante el Certificado de Fianza N°F0088567, equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en las bases administrativas cuyo valor asciende a la suma de \$400.000.-, con una vigencia hasta el 07 de agosto del 2026.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS.

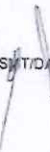
La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM**, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021, en tanto que, la personería de don **CLAUDIO LIRA SEPÚLVEDA**, cédula de Identidad N°13.231.837-S, como representante legal de la empresa **ASESORIAS RIGHT CONSULTING LIMITADA**, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo con fecha de 09 de febrero del 2026; las cuales no se insertan por ser de público conocimiento de las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y uno en poder de la **CORPORACIÓN**. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM


CLAUDIO LIRA SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIAS RIGHT CONSULTING
LIMITADA


TAS/SM/T/far



01-04-2026 SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

8

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM



- TAS/SM/T/far
Distribución:
- Secretaría General
 - Dirección de Planificación
 - Dirección Jurídica
 - Dirección de Salud